Boletín de Protección de Datos Personales

ESTUDIO OLAECHEA

OCTUBRE 2024

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL

¿Sabías que...? existe una Ley que establece **la obligación de notificar incidentes de seguridad digital** a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ("ANPD") y al Centro Nacional de Seguridad Digital.

Hoy en día, todas las organizaciones que manejen activos de información están expuestas a sufrir incidentes de seguridad. Dichos incidentes pueden involucrar datos personales, los cuales pueden afectar la confidencialidad, accesibilidad y disponibilidad de dichos datos, afectando los derechos de los titulares de los datos. En ese sentido, el Decreto de Urgencia N° 007-2020 obliga a notificar los incidentes de seguridad digital.

¿QUÉ ES UN INCIDENTE DE SEGURIDAD DIGITAL?

- Son eventos que involucran la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales.

- En el caso de los datos personales, los incidentes se materializan mediante brechas de seguridad, donde se vulnera la seguridad de la base de datos, ocasionando la alteración o pérdida de los datos personales almacenados.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A NOTIFICAR LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD?

- Están obligados a notificar los proveedores de servicios digitales, quienes son entidades públicas o privadas responsables por el diseño, prestación y/o acceso a servicios digitales en el territorio nacional.

- Las organizaciones que tienen un gran flujo de almacenamiento de datos personales, así como las que se encuentran en sectores críticos (servicios cuya interrupción tiene graves consecuencias en la salud y seguridad de los ciudadanos, en el funcionamiento efectivo de los servicios esenciales que mantienen la economía, sociedad y el gobierno, o afectan la prosperidad económica y social en general), las entidades de la administración pública, proveedores de los sectores financiero, energía eléctrica, agua y gas, salud, transporte de personas proveedores de servicios de internet, servicios educativos están especialmente obligados a realizar la notificación de incidentes de seguridad.

- Si bien no se ha estipulado un plazo específico para notificar el incidente, este se debe realizar en el plazo más próximo posible.

¿CÓMO SÉ SI SOY UN PROVEEDOR DE SERVICIO DIGITAL?

- La organización es un proveedor de servicio digital si es que desenvuelve su actividad empresarial (total o parcial) a través de redes digitales. Asimismo, si utilizan de manera intensiva las tecnologías digitales y datos personales.

- Por ejemplo, si la organización, mediante su plataforma digital, permite la adquisición de bienes o servicios; buscar, compartir, usar y acceder a datos, contenido o información sobre productos, servicios o personas, es un proveedor de servicio digital.

¿QUÉ PASA SI EL INCIDENTE INVOLUCRA DATOS PERSONALES?

- El Decreto de Urgencia 007-2020 establece la obligatoriedad de notificar el incidente a la ANPD cuando este involucre datos personales.

- La Directiva de Seguridad aprobada por la ANPD establece que se debe informar al titular de los datos sobre el incidente tanto se confirme el hecho, y recomienda la información que debe comunicarse, con la finalidad de proteger la información y reducir los riesgos.

- En los casos de filtración de datos personales, la ANPD ha establecido que esta constituye una infracción al deber de confidencialidad, por lo que el rango de multa oscila entre las 5 a 50 UITs. Sin perjuicio de la imputación de otras infracciones relativas a la falta de implementación de las medidas de seguridad.

Es importante que las organizaciones cuenten con un sistema de gestión de riesgos e incidentes de seguridad, y tomen medidas legales, técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos.

Para mayor información puedes contactarte a los siguientes correos:

- carolquiroz@esola.com.pe
- danielachavez@esola.com.pe

Carol Quiroz
Socia

Daniela Chávez
Asociada